

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3115/16 Interno 7258 ref. Escrituración Social de Viviendas (I.V.B.A.); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Tierras, Obras y Servicios y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Lo normado por la Ley n° 13.342 y su Ley modificatoria n° 13.874, como su Decreto Reglamentario n° 699/10 prorrogado por Resoluciones n° 1809/12, n° 1687/14 y n° 890/16;

Que lo establecido por la normativa vigente en cuanto a inmuebles financiados por el Instituto Provincial de la vivienda en la Provincia de Buenos Aires (IVBA) es lograr la regularización dominial de los mismos;

Que para dicha regularización se dictó el Decreto Reglamentario n° 699/10 que instituye el Plan de Escrituración del IVBA;

Oue en relación al Decreto 699/10 existen Resoluciones de Prórroga;

Que dispone el Decreto 699/10 en su art. 1°: Crear en el ámbito del Instituto de la Vivienda – dependiente del Mrio. De Infraestructura – el "Plan de Escrituración del IVBA", y aprobar la nueva reglamentación de la Ley Provincial n° 13342 y su modificatoria n° 13874. Y en Art. 3: se encuentran comprendidos en los alcances de la Ley los bienes inmuebles financiados por el IVBA cuya construcción se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007;

Que expresa de Ley n° 13.342 en su Art. 17: Los Municipios podrán adherir, mediante ORDENANZA en particular, a la presente con el objeto de transferir el dominio de los inmuebles de su titularidad y sobre los cuales se hallan realizado emprendimientos financiados por el IVBA Para ello deberán condonar las deudas que por cualquier concepto registren los inmuebles en cuestión y obligarse a facilitar todas las acciones necesarias para consumar el fin enunciado;

Que por la fundamentación que antecede la Municipalidad de Gral. J. Madariaga debe adherir a la Ley n° 13.342, su modificatoria n° 13.874 y Decreto Reglamentario n° 699/10 con las correspondientes Resoluciones de prórroga. Y en este marco poder así suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. el convenio para la implementación del "Plan de Escrituración del IVBA":

Que existe un modelo del Convenio a que se refiere el párrafo que antecede para suscribir por los Municipios;

Que dicho modelo de convenio se adjunta como ANEXO I "Convenio para la implementación del "Plan de Escrituración del IVBA";

Que el plan de Escrituración del IVBA tiene por objeto lograr que los adjudicatarios de bienes inmuebles construidos con financiamiento del Estado, tengan la posibilidad



Honorable Concejo Deliberante

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

de gestionar los correspondientes procesos de regularización dominial y consecuente escrituración social;

Que en nuestra Ciudad existen sin escriturar viviendas construidas a través de distintos programas sociales, oportunamente financiadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Expediente n° 3115/16 de fecha 26/09/16 ref. "Escrituración Social de Viviendas Convenio de Asistencia Técnica – IVBA". El D.E. de Gral. J. Madariaga informa en cuanto a viviendas construidas a través de diferentes programas sociales financiados por el IVBA que algunas han sido entregadas hace muchos años, y otras recientemente (tal es el caso de 9 viviendas pertenecientes al programa PLAN FEDERAL PLURIANUAL de construcción de viviendas RECONVERTIDO (ANSES) 33 viviendas. Con respecto a estas ultimas, el Instituto realizó 44 viviendas a través del "Programa Federal", y actualmente están construyendo 36 viviendas más. El recupero de los fondos invertidos lo realiza el IVBA; quien celebra un contrato de adjudicación con cada beneficiario y posteriormente escritura con hipoteca a su favor;

Con relación a las viviendas construidas por Programa Federal Plurianual, existen dos localizaciones:

"11 viviendas" construidas en el Barrio Solidaridad (Manzana 147 B) calle Costa Rica, Panamá y calles cortadas – Tiene plano de mensura y subdivisión aprobado y registrado, es decir con número de partidas. Están en condiciones de ser escrituradas, solo deben realizar el estado parcelario.-

"33 viviendas" construídas en Quinta 58 (Av. Bs. As., Colón Av. Catamarca, Fray Justo Sta. Ma. De Oro) Tienen plano de mensura y subdivisión aprobado sin registrar.

Para poder proceder a la escrituración de las viviendas, ya construídas en la Quinta 58, es necesario avanzar con la registración del plano, tarea que no fue incluida en la contratación que se hiciera oportunamente, y por lo tanto que genera un gasto importante para el Municipio. Además el profesional actuante procedió a desvincularse de dicha tarea. Consultando las áreas correspondientes del IVBA para ver la posibilidad de que ellos realicen la registración, se informó que es posible, en tanto que el municipio adhiera el decreto 699/10 firmando el convenio respectivo (se adjunta copia a fs. 2, 3, y 4);

Que el fin último de la presentación de este proyecto es convertir en propietarios de las viviendas sociales construidas con financiamiento del Estado a vecinos de Madariaga;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:



"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional 1816 - 9 de julio - 2016"

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de General Juan Madariaga adhiere en todos sus términos a la Ley n° 13.342, su modificatoria Ley n° 13.874, a su Decreto Reglamentario n° 699/10 y Resoluciones n° 1809/12, 1687/14 y 890/16. Marco que le permitirá suscribir el Convenio para la implementación de escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) en el Partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dese cumplimiento a lo normado en el art. 108 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el nº 2397/16.-